

USOS DOMESTICOS

— Cuota de Abonado y Mantenimiento, al semestre.....	282 Ptas
1er Bloque (0-60 m3) al semestre.....	21 Ptas
— 2º Bloque (60 m3 en adelante) al semestre.....	26 Ptas

USO NO DOMESTICO

— Cuota de Abonado y Mantenimiento, al semestre.....	387 Ptas
— 1er Bloque (0-200 m3) al semestre.....	26 Ptas
— 2º Bloque (200 m3 en adelante) al semestre.....	30 Ptas

TASA POR RECOGIDA DE BASURA

	PESETAS
	TRIMESTRALES
VIVIENDAS	
Situadas en calles de 3ª categoría.....	223
Situadas en calles de 2ª categoría.....	444
Situadas en calles de 1ª categoría.....	714

COMERCIO

a) Comercio en general, bancos, oficinas, despachos profesionales y otros servicios.

Situados en calles de 3ª categoría.....	542
Situados en calles de 2ª categoría.....	810
Situados en calles de 1ª categoría.....	1.058

b) Comercio del ramo de la alimentación, hostelería, cafés, bares, restaurantes, tabernas, pastelerías, puestos público de mercados, teatros, salas de fiestas, cines, espectáculos en general y similares

Situados en calles de 3ª categoría.....	959
Situados en calles de 2ª categoría.....	1.258
Situados en calles de 1ª categoría.....	1.573

c) Clínicas, sanatorios o similares..... 1.230

Las cuotas bases para los apartados a), b) y c) precedentes son para establecimientos de superficie no superior a 50 m2. Se recargará con el 30% para los de más de 50 m2. hasta 150 m2., con el 60% para los de más de 150 m2. hasta 300 m2. y con el 100% para cada 300 m2. más o fracción de superficie que tengan los establecimientos.

INDUSTRIAS, FABRICAS, TALLERES Y ALMACENES

	PESETAS
	TRIMESTRALES
Hasta 150 m2. de superficie.....	588
De más de 150 m2. hasta 400 m2.....	1.185
De más de 400 m2. hasta 1.000 m2.....	2.536
De más de 1.000 m2. hasta 2.000 m2.....	4.926
De más de 2.000 m2.....	9.849

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El tipo impositivo será el 14,15 Ptas./m3.de agua consumida.

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

— Actividades Inocuas	17.170 Ptas por Licencia
— Actividades calificadas según reglamento M.I.N.P	41.850 Ptas por Licencia

CEMENTERIOS

A) INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS, REDUCCIONES DE RESTOS, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA Y UTILIZACION DEL DEPOSITO DE CADAVERES

1. INHUMACIONES

1.1. Inhumaciones de fallecidos en el término municipal de Logroño:

1.1.1. Veinte por ciento del importe del servicio de Pcmpas Fúnebres con un mínimo de 4.290 Ptas. por cuerpo humano.

1.2. Inhumaciones de fallecidos fuera del término municipal de Logroño:

1.2.1 Cualquiera que sea su procedencia: 5.365 Ptas

2. EXHUMACIONES Y TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS

2.1. Traslado de cadáveres

2.1.1. Por traslado de cadáveres antes de concurridos cinco años desde la fecha de inhumación: 10.730 Ptas.

2.2. Reducción de restos

2.2.1. Por reducción de restos: 1.610 Ptas.

2.3. Traslado de restos

2.3.1. Por traslado de restos: 2.145 Ptas.

3. TRABAJOS DE ALBAÑILERIA

3.1. Por apertura y cierre de un panteón o capilla con recibo de juntas: 2.145 Ptas.

3.2. Por tabicar un estante en panteón o capilla: 2.145 Ptas

3.3. Por apertura de un nicho: 1.075 Ptas

3.4. Por apertura un nicho: 2.360 Ptas

3.5. Por apertura de un nicho osario: 320 Ptas

3.6. Por cierre de un nicho osario: 645 Ptas

3.7. Por apertura y cierre de un nicho osario: 360 Ptas

4. DEPOSITO DE CADAVERES

4.1. Por permanencia de un cadáver en el depósito. a petición de parte interesada por día o fracción: 645 Ptas

4.2. Por utilización de la sala para velatorios, a petición de parte interesada, por día o fracción: 1.610 Ptas

B) CESION Y CONCESIONES DE TERRENO, PANTEONES, NICHOS, Y SEPULTURAS

1. TERRENOS PARA PANTEONES O CAPILLAS

1.1. El canon se fijará con arreglo a las normas que en cada momento determine el Ayuntamiento.

2. PANTEONES CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

2.1. El canon se fijará en base al costo real de los Panteones con arreglo a las normas que en cada momento determine el Ayuntamiento.

3. NICHOS

3.1. Nichos cadavéricos

3.1.1 Clase única 16.095 Ptas

3.2. Nichos-osario:

3.2.1. Clase única 10.730 Ptas

3.3. Nichos momia 12.875 Ptas

4. SEPULTURAS MULTIPLES

4.1. en el cuadro 8º:

4.1.1. Por cada inhumación 6.440 Ptas

C) TRANSMISION DE PANTEONES Y EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS

1. TRANSMISION DE PANTEONES

1.1. Por transmisión mortis- causa de panteones 10.730 Ptas

1.2. Por transmisión mortis- causa de otras sepulturas 1.075 Ptas

2. EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS

2.1. Por expedición de duplicados de títulos..... 1.075 Ptas

D) OBRAS MENORES

1. LICENCIAS

1.1. Panteones:

1.1.1. Por colocar lápida inscrita o efectuar grabaciones en las existentes 670 Ptas

1.1.2. Por decoración y ornato exterior e interior 645 Ptas

1.2.1. Por colocar lápida inscrita o efectuar grabaciones en la existente, por decoración y ornato exterior 535 Ptas

1.3. Sepulturas múltiples:

1.3.1. Por colocar lapida inscrita o efectuar grabaciones en la existente, por decoración y ornato exterior 645 Ptas

1.4. Sepulturas en tierra:

1.4.1. Por colocar cerco de hormigón y lápida de piedra artificial 645 Ptas

1.4.2. Por colocar una cruz 135 Ptas

SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

EN EL TERMINO MUNICIPAL CONTADO DESDE LA SALIDA DEL PARQUE

	POR HORA O FRACCION
	PESETAS
PERSONAL	
Jefe del Servicio	700
Aparejador	535
Suboficial	510
Sargento	480
Cabo	430
Chofer y bombero	400

	POR SALIDA	POR HORA O FRACCION
	PESETAS	PESETAS
MATERIAL		
Autobomba	1.610	1.290
Autotanque	645	645
Autoescala	1.610	1.290
Autobrazo	1.610	1.290
Vehículo ambulancia	645	645
Vehículo taller	645	645
Vehículo transporte	645	645
Vehículo autoguía	645	645

MATADERO Y ACARREO DE CARNES

A) SERVICIOS DE CARNIZACION Y MONDONGUERIA DE ANIMALES DE ABASTOS

1. Quedan comprendidas en el presente epigrafe las prestaciones señaladas en la Ordenanza del Servicio de Carnización y Mondonguería de Animales de Abastos, salvo las siguientes, cuyas tarifas se regularán por los términos de la concesión o de la reglamentación de las autorizaciones:

a) Sacrificio y faenado.

b) Otros servicios.

2. TARIFFAS

	PESETAS KILO/CANAL
1. Ganado bovino.....	7,30
2. Ganado ovino y caprino:	
2.1. Corderos de pasto	6
2.2. Corderos de leche	6
2.3. Cabritos.....	6